



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Secretaría

CASACIÓN NÚMERO INTERNO 56865
(CUI 76001600019320110910301)
JOSÉ ANCIR PALACIO DIAZ

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y SUJETOS INTERVINIENTES

Se deja constancia que en cumplimiento al Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020, y a lo ordenado en auto del 16 de diciembre de 2020, durante el lapso comprendido entre el **treinta (30) de julio de 2021, a las 8 a.m. hasta el veinte (20) de agosto de la misma anualidad a las 5 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación del recurso de casación presentado por la defensa de **JOSÉ ANCIR PALACIO DIAZ**, en contra la sentencia del 30 de diciembre de 2019 dictada por el Tribunal Superior de Cali, que confirmó la emitida el 26 de julio de 2019 por el Juzgado 5 Penal del Circuito de esa urbe, que condenó al procesado por el delito de fraude procesal, dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

- Oficio suscrito por la doctora **PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA**, Procuradora Tercera Delegada para la Casación Penal, en seis (06) páginas, recibido el 14 de abril de 2021.
- Memorial suscrito por el doctor **CRUZ MARIO OQUENDO HERRERA**, apoderado de víctima, en tres (03) páginas, recibido el 26 de abril de 2021.
- Oficio No. 20211600016891 suscrito por el doctor **FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS**, Fiscal Quinto Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, en diez (10) páginas, recibido el 26 de mayo de 2021.

MarcelaR
Revisó.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Secretaría

- Memorial suscrito por el doctor **MAURICIO CRUZ ARCE**, Apoderado de José Ancir Palacios Díaz, en ocho (08) páginas, recibido el 28 de julio de 2021.

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentado, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS**, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el veintitrés **(23) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.**, el cual **vence el veintisiete (27) de agosto dos mil veintiuno (2021) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno 2021.


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria Sala Casación Penal

MarcelaR
Revisó.